MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario GOBIERNO DE COLOMBIA

133-EPMSCGRA-ATYT

ADICIÓN A LA ACEPTACION DE OFERTA 024 DE 2018

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Para cumplir la misión y alcanzar la visión de la entidad, y en especial todas aquellas responsabilidades a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC por intermedio de sus centros penitenciarios contempladas desde la Ley 65 de 1993 y las demás normas concordantes, la Dirección del Establecimiento tiene la obligación de desarrollar una serie de acciones tendientes a satisfacer los requerimientos de su mismo Establecimiento Penitenciario. La misión del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Granada es la de garantizar el cumplimiento de la pena, la seguridad, el tratamiento y la reinserción social de su población reclusa. Motivos por los cuales existe la necesidad de comprar bienes tangibles, como es el caso de CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS REQUERIDOS PARA REALIZAR JUEGOS PENITENCIARIOS A LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GRANADA META, del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Granada. En razón de los cual la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC asigna recursos para que se satisfaga esta necesidad mediante la Resolución No. 000074 de 16 de enero de 2018.

Que mediante oficio de radicado número 2018IE0149948 del 27 de noviembre de 2018, el supervisor de la Carta de Aceptación de Oferta Número 024 de 2018 y el ordenador de gasto Dra. MAGALI ALBA PEREZ Directora del EPMSC Granada Meta, solicita adición por valor de trescientos noventa y tres mil novecientos pesos mcte ($ 393.900,oo) MCTE, con el fin de aumentar la compra de elementos para realizar juegos deportivos de los PPL del EPMSC Granada Meta.

Por lo anterior se considera conveniente realizar la adición solicitada por el supervisor del contrato con el objetivo de de mantener un stock de estos elementos, con el fin de garantizar la entrega del mínimo vital a los PPL del EPMSC Granada Meta. Lo anterior teniendo en cuenta que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo a lo contemplado en la ley 80 de 1993, en su artículo 40. Parágrafo, estipula Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

2. OBJETO.

ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS REQUERIDOS PARA REALIZAR JUEGOS PENITENCIARIOS A LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GRANADA META.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El establecido dentro de la invitación publica de la referencia y no se modificará.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución será en el municipio de Granada - Meta, en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Granada del INPEC, Cra 14 Nº 14- 31.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC Granada del INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega de los elementos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Entregar los elementos en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados.
d) Garantizar la calidad de los elementos objeto del contrato a celebrarse.
e) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Granada del INPEC.
f) Entregar los bienes objeto del contrato a celebrarse, de acuerdo a lo ofertado en la propuesta económica.
g) Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos.
h) Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad. Para tal efecto se seguirá el siguiente Procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho, y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros de los bienes. Este plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este plazo EL CONTRATISTA no repone los bienes se aplicarán las medidas a que haya lugar.
i) Garantizar que los bienes objeto del respectivo contrato a celebrarse sean nuevos, sin uso, libres de defectos de fabricación, material y que cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta y sean de la mejor calidad.
j) En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago del valor pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
k) Las demás que se requieran para un cabal cumplimiento del objeto contratado.

2.2 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el Dg. QUIROZ PRIETO CLEIDER, responsable de Atención y Tratamiento del EPMSC Granada.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

Modificación del contrato[1]
Consiste en un acuerdo bilateral que modifica, suprime, aclara y/o agrega una o varias de las cláusulas inicialmente pactadas en el contrato. Ver formato "Modificación, adición, prórrogas o suspensiones"a. Prórroga. Es una ampliación del plazo de ejecución pactado en el contrato inicial.

[1]Manual de Contratación INPEC, Código: PA-LA-M03 Versión: 05 Fecha: 16 de Junio de 2016

- **Adición.** Es un incremento del valor pactado inicialmente. La suma a adicionar no excederá el 50% del valor inicialmente pactado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y tampoco hará exceder el tope límite de la modalidad de proceso de selección bajo la cual se adjudicó, toda vez que se estaría modificando la modalidad de contratación.

Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante y será obligatorio ajustar las garantías del contrato, en caso que se hayan pactado o resulten obligatorias.
En el evento en que se presenten las situaciones descritas anteriormente, el supervisor del contrato deberá analizar específicamente las razones presentadas por el contratista a fin de establecer su procedencia o improcedencia. En caso de que se considere viable la solicitud de prórroga, modificación o adición deberá comunicar al competente contractual la solicitud que se trate debidamente motivada.

Requisitos generales para la modificación del contrato
Para las modificaciones que se requieran, deberá tenerse en cuenta:

- El contrato celebrado debe encontrarse aún en ejecución.
- Debe existir concertación y acuerdo previo con el contratista sobre las condiciones en que se efectuará la modificación.
- Deben señalarse, de manera clara y precisa, las razones que dieron origen a la modificación, la conveniencia y beneficio que EL INPEC obtendrá con la misma, de ser el caso, lo cual será de exclusiva responsabilidad del supervisor o interventor del contrato, asegurándose de acompañar su justificación con los respectivos documentos soporte.
- Se mantendrá la esencia del contrato, sin alterar el objeto del mismo.
- Se mantendrán las condiciones que dieron origen a la selección del contratista.
- La modificación no puede causarla el incumplimiento de una de las partes.
- Deben respetarse la normatividad vigente, en especial de las de índole presupuestal, procurando no inducir reservas presupuestales sin justificación y respetando los principios de planeación.
- La minuta de modificación será suscrita por el Ordenador del Gasto correspondiente y el contratista.
- Las garantías pactadas inicialmente, deben ser ajustadas en el evento que se requiera.

Aclaraciones que no modifican las condiciones pactadas
Las aclaraciones de cláusulas que no impliquen modificaciones sustanciales del contrato podrán hacerse únicamente con la firma del Ordenador del Gasto o su delegado, debiéndose entregar copia de dicho documento al contratista.
Procede a manera de ejemplo, en los siguientes casos:(1) Aclaración de diferencias entre letras y números, (2) Corrección de datos de la disponibilidad presupuestal, la numeración del contrato, (3) Aclaración de nombres y documentos de identidad, (4) Corrección de datos, fechas, número para que coincidan con los contenidos en la documentación que hace parte integral de la oferta, (5) Cambio o modificación de supervisión.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La adición solicitada por el supervisor del contrato con el objetivo de aumentar las cantidades de acuerdo a la necesidad del establecimiento en cuanto a tener a los PPL con los elementos básicos garantizando el mínimo vital. Lo anterior teniendo en cuenta que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo a lo contemplado en la ley 80 de 1993, en su artículo 40. Parágrafo, estipula *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

Se cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal No. 7818 de fecha 27-11-2018, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-133 EPMSC Granada, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-2-0-4-41-13-7CAJAS ESPECIALES FONDO DE REHABILITACION FUENTE PROPIOS RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: adición aceptación de oferta 024 de 2018 del EPMSC Granada del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – EPMSC GRANADA, Expedido por el Responsable de Presupuesto, por valor de $ 393.900,oo M/CTE, dinero que se hace necesario por parte del supervisor del contrato con el fin de garantizar el suministro de elementos para realizar juegos penitenciarios en el establecimiento, que suman un valor de trescientos noventa y tres mil novecientos pesos ($ 393.900,oo) MCTE; el valor de la presente adición se encuentra detallado así:

No. ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	CONOS REFLECTIVOS DE 9 PULGADAS	UNIDAD	09
2	PINTURA A BASE DE RESINA ACRILICAS CON EEXCELENTES PROPIEDADES DE ADHERENCIA, SECADO RAPIDO, RESISTENCIA A LA ABRASION Y A LA INTEMPERIE	UNIDAD	03

Que, en vista de lo anterior, se coordinó con el Proveedor Adjudicado, para indicarle que la Cantidad de la respectiva Carta de Aceptación de Oferta Número 024 de 2018, quedará de la siguiente manera:

No. ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT	TOTAL
1	CONOS REFLECTIVOS DE 9 PULGADAS	09	9.100,00	81.900,00
2	PINTURA A BASE DE RESINA ACRILICAS CON EEXCELENTES PROPIEDADES DE ADHERENCIA, SECADO RAPIDO, RESISTENCIA A LA ABRASION Y A LA INTEMPERIE	04	78.000,00	312.000,00
			TOTAL	**393.900,00**

Por este concepto la Entidad cancelará la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($ 393.900, oo) MCTE.

5 EL ANÁLISIS DEL RIESGO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Granada del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica que los riesgos contemplados en los estudios previos del presente Proceso de Contratación no varían por esta adicción.

6 GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato y la presencia de riesgos en la actividad que desarrollará el contratista, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Granada no considera necesario exigir la presentación de garantías.

DG NIÑO GUERRERO DIVER
Supervisor del contrato

DRA MAGALI ALBA PEREZ
Directora EPMSC Granada – Meta

Estas Firmas pertenecen a la adicion de la aceptacion de oferta 024/18.